

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Así como los órdenes y anuncios que se han de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por el conducto de los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1913)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO

DE D'EZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales.—En esta capital, llevado á domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado á domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, calle de Peligros, 3, entlo dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIÓNES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción.	0,5
Id. particulares en la 1.ª 2.ª y 3.ª plana.	1,00
Id. id. en la 4.ª plana.	0,75

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias
é Infantes, continúan sin novedad en su
importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás
personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

FOMENTO

En el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia
núm. 20, correspondiente al 23 de Enero
del corriente año, se inserta una Real or-
den del Ministerio de Fomento, de fecha 9
de Enero de este año, referente á evitar la
persecución de los pajaros insectívoros que
tan necesarios son para destruir las diferen-
tes plagas de insectos perjudiciales á
nuestra producción agrícola.

Las constantes infracciones al artículo 33
del Reglamento para la aplicación de la ley
de Caza de 16 de Mayo de 1902, que prohi-
be la caza de estos pájaros, se evidencian
viéndose al presente expuestos á la venta
en muchos establecimientos de esta Corte
cantidades fabulosas de estos pájaros, á pe-
sar de la reciente Real orden que se invoca,
lo cual demuestra, no sólo la falta de res-
peto á lo legislado, sino también la incur-
ria y abandono de las Autoridades locales y
demás encargados de evitar estas intraccio-
nes.

Por lo tanto, prevengo á los señores Al-
caldes, Presidentes de Juntas de plagas,
Guardia civil, Guardias jurados de policía
rural y municipal, y demás agentes de mi
Autoridad, obliguen y hagan cumplir quan-
to se preceptúa en mencionada Real orden,
poniendo á disposición de la Autoridad co-
rrespondiente á cuantos individuos resulten
en flagrante delito. Y previniendo á los
agentes de mi Autoridad ya citados que su
morosidad, negligencia y abandono en tan
importante servicio estoy dispuesto á cor-
regirlo con el mayor rigor y por todos los
medios que para esto me autorizan las Le-
yes.

Madrid, 12 de Eebrero de 1914.

El Gobernador civil,
E. Sanz Escartín.

(Núm. 608.)

Circular.

En la *Gaceta de Madrid* correspondien-
te al día 15 del que rige aparece el siguien-
te Real decreto:

«Usando de la prerrogativa que Me com-
pete por el artículo 32 de la Constitución
de la Monarquía, y de acuerdo con Mi
Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se declara disuelta la parte
electiva del Senado.

Art. 2.º Las Cortes se reunirán en Ma-
drid el día 2 de Abril próximo.

Art. 3.º Las elecciones de Diputados se
verificarán en todas las provincias de la
Monarquía el día 8 de Marzo, y las de Se-
nadores el día 22 del mismo mes.

Art. 4.º Por el Ministerio de la Gober-
nación se dictarán las órdenes y disposicio-
nes convenientes para la ejecución del pre-
sente Decreto, especialmente en lo que
afecta á la provincia de Canarias.

Dado en el Alcázar de Sevilla, á trece de
Febrero de mil novecientos catorce.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Eduardo Dato.»

(*Gaceta* 15 Febrero.)

Lo que se hace público en este periódico
oficial para general conocimiento.

Madrid, 16 de Febrero de 1914.

El Gobernador,
Eduardo Sanz y Escartín.

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Extracto de los acuerdos adoptados por
el Excelentísimo Ayuntamiento y la
Junta municipal durante el mes de No-
viembre último, aprobado en sesión de
5 del actual.

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 28

(CONCLUSIÓN)

D) Convendría que las dimensiones de
los adoquines fuesen menores, sobre todo
en longitud y tizón, adoptando los que son
corrientes en las explotaciones de yacimien-
tos de granito de Suecia y Noruega, muy re-
conocidas como las más convenientes de
Europa y América.

E) Se adicionará un párrafo á la base
5.ª, en el cual se haga constar que cuando
el concursante haya de emplear en los ado-
quinados materiales cuyas dimensiones no
se ajusten á las marcadas en el pliego de

condiciones facultativas del proyecto, ten-
drá obligación de detallar las que propon-
ga, acompañando muestras de los tipos que
haya de usar, los cuales, en caso de adjudicarse
el concurso, serán señalados y archi-
vados en la Dirección de Obras públicas del
Excelentísimo Ayuntamiento.

Y el Ayuntamiento acordó, á propuesta
de la Presidencia:

Primero. Que se solicite de la Dirección
general de Obras públicas se sirva resolver,
en el caso de que estime que el proyecto de
red de galerías para subsuelo es susceptible
de reforma, las disposiciones ó instrucciones
que se deben tener en cuenta para ello, á
fin de que el servicio municipal correspon-
diente pueda proceder á reformar el pro-
yecto, y en caso de que la desaprobación
sea absoluta, las instrucciones generales ó
bases que estime oportunas para el que nue-
vamente se deba formular, ó en último tér-
mino, si ha de quedar en libertad el Ayun-
tamiento para formularlas, todo ello para
cumplimiento de lo dispuesto en la ley de
Presupuestos vigente, que comprende, co-
mo complemento de la renovación de pavimen-
tos, la construcción de galerías subterráneas.

Segundo. Que por la Dirección munici-
pal de Vías públicas se hagan las variacio-
nes que dispone la precedente Real orden
en las bases y pliegos de condiciones.

Tercero. Que se interese también de la
Dirección general de Obras públicas se sir-
va resolver, si una vez hechas las modifica-
ciones dispuestas por dicho Centro, debe el
Ayuntamiento proceder desde luego á anun-
ciar el concurso con arreglo á las bases ge-
nerales y pliegos de condiciones formula-
dos por la Dirección municipal de Vías pú-
blicas y á las que se refiere la precedente
Real orden.

Quedar enterado de otra comunicación
del Gobierno civil, por la que, de conformi-
dad con lo informado por la Comisión
provincial en la reclamación relativa á la
ocupación de la parcela que es necesario ex-
propiar de la casa núm. 4 de la calle de Ni-
colás María Rivero, para colocar la finca en
la alineación oficial aprobada por acuerdo
del Ayuntamiento de 19 de Enero de 1880,
se declara la necesidad de la ocupación de
la referida parcela, y se desestima, en su
consecuencia, el recurso formulado.

Quedar enterado de otra comunicación
del Gobierno civil, por la que, conformán-

dose con lo informado por la Comisión
provincial, se desestima el recurso de alzada
interpuesto contra el acuerdo del Ayunta-
miento, relativo al arriendo de la casa nú-
mero 1 de la plaza de los Carros, para ins-
talar las oficinas de la Tenencia de Alcaldía
del distrito de la Latina, confirmando, en
consecuencia, el acuerdo recurrido.

Quedar enterado de otra comunicacio-
n del Gobierno civil, por la que, de confor-
midad con lo informado por la Comisión
provincial, se desestima el recurso inter-
puesto contra acuerdo del Excmo. Ayun-
tamiento, desistiendo de la expropiación de
la casa núm. 25 de la calle de Piamonte.

Reintegrar en su cargo, en armonía
con lo que determina el art. 29 del regla-
mento de Empleados, á un Sobrestante de
Vías públicas del Interior, que fué suspen-
dido por decreto de la Alcaldía de 9 de
Agosto anterior, á petición del señor Con-
cejal instructor del expediente que se tra-
mita por supuestas denuncias formuladas
contra el mismo, por haber transcurrido
los dos meses que para estos casos determi-
na el citado reglamento sin que haya recaí-
do resolución alguna en el referido expe-
diente.

Aprobar una comunicacio-
n de la Alcaldía Presidencia proponiendo se
interese del Excelentísimo señor Ministro de
Hacienda la concesión de una Aduana en esta
Corte, con el fin de que los paquetes postales
y comerciales procedentes del extranjero y
con destino á esta Villa, así como los viaje-
ros y sus equipajes de igual procedencia y
destino, no sufran demora en la frontera,
para lo cual deberán ser reexpedidos inme-
diatamente, realizando el aforo, avalúo y
adeudo de los mismos en la Aduana que al
efecto se estableciera en esta capital.

Proveer una plaza de Escribiente auxi-
liar, con 1.500 pesetas anuales, en el oposi-
tor número seis de los que obtuvieron pla-
za para la sección de Administración, de
las celebradas y aprobadas en 21 de Abril
de 1911, con carácter interino, y sin perjui-
cio de los derechos que como tal opositor
le correspondan.

Quedar enterado de haber trasladado su
residencia varios vecinos.

Aprobar un presupuesto, importante pe-
setas 3.374,08, para la explanación, afir-
mado, encintado y cunetas de la calle de
Linneo, entre las de Segovia y Manzanares,
cuya cantidad será cargo á las consignacio-

nes del presupuesto ordinario del Ensanche, en su tercera zona, en la que existe el necesario crédito, y si no fuera posible concluir la obra en el corto tiempo que resta del año, se tendrá en cuenta al redactar el presupuesto próximo.

Aprobar el proyecto de distribución de fondos formado por la Contaduría, para gastos durante el mes de Diciembre próximo, por cuenta del presupuesto del Interior en ejercicio.

Conceder en arrendamiento una parcela de terreno de 39,60 metros cuadrados del solar propiedad de la Villa, núm. 16 de la calle de San Bernardo, para instalar una fotografía previo pago de un canon anual de 475,83 pesetas, ó sea el 5 por 100 del valor asignado por el señor Arquitecto á la superficie que ha de ocupar.

Desistir del recurso contencioso-administrativo, interpuesto ante el Tribunal provincial, contra el acuerdo de la Excelentísima Diputación que exceptuó del pago del arbitrio sobre inquilinato á un Procurador por haber sido declarado nulo dicho acuerdo por Real orden del Ministerio de la Gobernación.

Reconocer la suma de 9.660 pesetas, á que asciende el importe de los jornales de varios dependientes municipales de las Inspecciones sanitarias, por el tiempo que estuvieron suspensos de empleo y sueldo, hasta 4 de Abril último, en que se acordó dejar sin efecto las suspensiones y proceder al abono de los referidos haberes, incluyéndose dicha suma en el primer presupuesto que se forme, para satisfacerla en la forma indicada por la Contaduría.

Confirmar en el cargo á un Jefe de Zona del servicio contra incendios nombrado en 24 de Enero último, toda vez que, conforme preceptúa el art. 27 del Reglamento orgánico del Cuerpo de Bomberos, ha demostrado poseer las condiciones de aptitud necesarias para el desempeño del citado cargo.

Conceder licencia para establecer un laboratorio farmacéutico en la casa núm. 10 de la calle del Españolito.

Conceder licencia para la explotación de dos hornos: uno de pan candéal y otro de pan francés, en la casa núm. 3 de la calle de Fernando el Católico (particular).

Conceder licencia para establecer una fábrica de guantes é instalar cuatro motores eléctricos, con fuerza total de 5,5 caballos, en la casa números 8 y 10 de la calle del Carnero.

Conceder licencia para establecer una imprenta é instalar trece electromotores, con fuerza total de 20,50 caballos, en la casa núm. 28 del paseo del Prado.

Conceder renovación de licencia del almacén de maderas establecido en la casa número 177 de la calle de Bravo Murillo.

Conceder licencia para aumentar un piso á la casa núm. 20 de la calle de Alvarado, extrarradio.

Conceder licencia para construir una nave de planta baja en el núm. 13 de la calle de Luis Peidró, extrarradio.

Conceder licencia para construir una casa en el núm. 183 de calle de Bravo Murillo, extrarradio.

Conceder licencia para construir una casa en el núm. 39 de la carrera de San Jerónimo con accesorias á la calle de Arlabán, y abonar al propietario 12.901,83 pesetas, importe de 11,54 metros cuadrados de terreno que se expropian para vía pública por la carrera de San Jerónimo, al precio de pesetas 772,80 metro, y de 10,31 metros cuadrados que se expropian por la calle de Ar-

labán, al precio de 386,40 pesetas metro, en Obligaciones de expropiaciones del Interior.

Conceder licencia para construir un edificio destinado á Asilo en el núm. 2 de la plaza de San Francisco con vuelta á la calle de San Buenaventura y travesía de las Vistillas, y que por lo que se refiere á la expropiación de parcelas resultantes de la tira de cuerdas, siga el expediente la tramitación de la ley de Expropiación forzosa.

Devolver al contratista que ha sido hasta fin de 1912, del suministro de cal, yeso y cemento para los servicios municipales, la fianza de 2.500 pesetas nominales en Duda perpetua interior al 4 por 100, consignada en la Caja general de Depósitos, toda vez que ha justificado el cumplimiento del contrato.

Personarse como coadyuvante de la Administración, de conformidad con lo informado por los señores Letrados consistoriales, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la resolución gubernativa confirmatoria del acuerdo municipal ascendiendo á un Médico de la Beneficencia.

Mostrarse parte como coadyuvante de la Administración, de conformidad con lo informado por los señores Letrados consistoriales, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto ante el Tribunal de lo contencioso provincial, contra la resolución gubernativa que confirmó el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento nombrando Farmacéutico encargado del suministro de medicamentos al Colegio de Nuestra Señora de la Paloma.

Conceder á un Médico numerario de la Beneficencia municipal un año de prórroga á la excedencia que viene disfrutando, con sujeción á las disposiciones reglamentarias vigentes.

Nombrar tres Médicos supernumerarios del Cuerpo facultativo de la Beneficencia municipal.

Nombrar un Practicante supernumerario de la Beneficencia municipal.

Admitir la renuncia del cargo á tres Médicos supernumerarios de la Beneficencia municipal.

Aprobar los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, formados para contratar, previa subasta que se anunciará al efecto, el suministro de carne, tocino y garbanzos, con destino á las Casas de Socorro, hasta 31 de Diciembre de 1915, calculándose el importe anual del suministro, al solo efecto de constitución de fianza, en 19.000 pesetas.

Aprobar los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, y anunciar subasta con arreglo á ellos, considerando nula la condición 14 de los primeros, para contratar el suministro de menestra y utensilios con destino á los acogidos en el Colegio de Nuestra Señora de la Paloma, primer departamento, desde el día siguiente al del que se firme la escritura de adjudicación, hasta 31 de Diciembre de 1917, sirviendo de precio tipo el de 0,47 pesetas ración, y calculándose el importe anual del suministro, al solo efecto de constitución de fianza, en 121.069,18 pesetas.

Adjudicar en definitiva el remate de la subasta verificada para contratar el suministro de pan al primer departamento del Colegio de Nuestra Señora de la Paloma, Asilo de la noche, Depósito de mendigos y Casas de Socorro hasta el 31 de Diciembre de 1914.

Conceder licencia para construir un pabellón en la calle del General Lacy, número 15.

Conceder licencia para construir una nave de planta baja en el solar núm. 42 del paseo de Rosales.

Conceder licencia para construir una casa en la calle de Meléndez Valdés, núm. 41, con vuelta á la de Andrés Mellado.

Conceder licencia para verificar obras de reforma en la casa núm. 93 de la calle de Santa Engracia.

Conceder licencia para aumentar un piso á la casa núm. 16 de la calle de Torrijos.

Conceder licencia para verificar obras de ampliación en la finca núm. 71 de la calle de Ferraz.

Conceder licencia para verificar obras de reforma en una finca del paseo del Cisne, núm. 9.

Proceder al derribo por la brigada obrera del ramo de Incendios ó por otro personal análogo de los diferentes servicios municipales, de las casas propiedad de la Villa, números 2 y 4 de la antigua calle del Sur, con arreglo al presupuesto formado por el Arquitecto municipal de la segunda sección del Ensanche, siendo cargo su importe de 5.447,92 pesetas al cap. IV, artículo 2.º, concepto «Obras de urbanización», del presupuesto vigente de la tercera zona del Ensanche, y caso de no poder satisfacerse antes de 31 de Diciembre próximo, se abonará con cargo al mismo concepto del primer presupuesto ordinario ó extraordinario que se forme para esa zona; todo sin perjuicio de que para impedir la extracción de materiales procedentes de las indicadas fincas, la Alcaldía adopte las medidas necesarias para la custodia y seguridad de los expresados materiales.

Aprobar el presupuesto formado por la Dirección de Vías públicas para instalación de alumbrado en el paseo de Ronda, trozo comprendido entre las calles de Diego de León y López de Hoyos, y reforma del existente en la parte inmediata de esta última calle, siendo cargo su importe de 9.135,90 pesetas á las consignaciones del presupuesto ordinario del Ensanche en su segunda zona, sin perjuicio de que si no puede llevarse á cabo en lo que resta de ejercicio se abonará de los fondos correspondientes del próximo presupuesto.

Aprobar el presupuesto, importante pesetas 1.168,86, para la instalación de aceras y material granítico delante de las fincas números 64 y 66 de la calle de Velázquez, cuya suma será cargo á las consignaciones del presupuesto ordinario del Ensanche para el año próximo, en su segunda zona.

Aprobar el presupuesto formado por la Dirección de Vías públicas, para el arreglo del pavimento de la calle del Comercio, siendo cargo su importe de 6.121,12 pesetas al vigente presupuesto ordinario del Ensanche en su tercera zona, ó, en su caso, al del próximo de 1914, si dentro del presente ejercicio no pudiera terminarse la obra.

Incluir en el próximo presupuesto ordinario ó extraordinario del Ensanche, en su tercera zona, la suma de 1.470 pesetas que se adeuda por 840 portes de carro facilitados el año 1911 para el arreglo de la calle de Granada.

Aprobar el presupuesto, importante pesetas 4.500, para la construcción de un terraplén y palizada que evite los daños que el río Manzanares pueda causar al muro de cerramiento del nuevo Matadero y Mercado de ganados, siendo cargo al presupuesto vigente 2.000 pesetas, importe de los terraplenes que por hallarse comprendido en el apartado primero del art. 41 del Real decreto de 24 de Enero de 1905, permite que se ejecute dicha obra por administración, con

cargo al crédito de 50.000 pesetas, figurado en el capítulo VI, art. 6.º, concepto 458 del presupuesto vigente, y el resto de 2.500 pesetas á que asciende la construcción de la palizada, se consignará en el próximo presupuesto de 1914.

Declarar desierto el concurso abierto para la admisión de proposiciones de terrenos próximos á la glorieta de los Cuatro Caminos, con destino á la construcción de un mercado, y proceder á la apertura de nuevo concurso público por término de tres meses, con arreglo á las bases aprobadas en 8 de Agosto último, dándole la mayor y posible publicidad.

Manifestar al Juzgado municipal del distrito de la Latina que la cuantía de los daños causados en la puerta del Matadero de vacas por un carro asciende á 25 pesetas, y que el Ayuntamiento no se muestra parte en el juicio, sin renunciar por ello á la indemnización que le corresponda.

Nombrar Ayudante del Arquitecto de cementerios, con el haber anual de 2.500 pesetas, con que dicha plaza figura dotada en el presupuesto vigente, como resultado del concurso celebrado al efecto.

Aprobar con carácter definitivo el proyecto de tarifa de precios de cesión de terrenos, licencias de construcción, reforma y reparaciones, venta de enterramientos y de inhumaciones, formuladas por el Arquitecto municipal de cementerios, cuyas tarifas son las que figuraban en el cálculo de rendimiento de la Necrópolis, modificadas con arreglo, no sólo á las que en otros cementerios rigen, sino á la importancia de aquélla y situación de los enterramientos que en la misma se consignan; y que por lo que se refiere á los arbitrios de colocación de lápidas, cruces, verjas y otros pormenores, se apliquen los que rigen en la actualidad en los demás cementerios, debiendo figurar las mencionadas tarifas en los presupuestos municipales.

Tomar en consideración y pasar á la Comisión respectiva una proposición, para que se estudie la manera de premiar en metálico ó expedir certificados que puedan ostentar aquellos establecimientos que se encuentren en las debidas condiciones de salubridad é higiene exigidas por el Ayuntamiento, para que sirvan de estímulo á los demás industriales.

Tomar en consideración y pasar á la Comisión respectiva otra proponiendo se nombre una Comisión especial para que en el plazo máximo de tres meses dictamine sobre la forma y medios que ha de emplear el Municipio para recoger y asistir á los niños que tienen la desgracia de carecer de amparo, y sobre los procedimientos que habrá de emplear para ponerse en condiciones de desempeñar esa función en el plazo más breve posible.

Tomar en consideración, declarar urgente y aprobar otra, proponiendo se eleve consulta al Excelentísimo señor Ministro de Fomento, para que, como única autoridad en el asunto, defina la interpretación que tienen los preceptos legales y derechos del Ayuntamiento, en relación con las Reales órdenes de concesión de líneas de tranvías y conservación por cuenta de las Compañías, del pavimento de las entrevías y zonas laterales.

Tomar en consideración y que pase á la Comisión correspondiente, otra para que se reformen los reglamentos del Cuerpo facultativo de la Beneficencia municipal y el especial de las Casas de Socorro y el personal facultativo dependa única y exclusivamente de la Alcaldía Presidencia.

Quedar enterado de una comunicación del Excelentísimo señor Gobernador civil trasladando Real orden del Ministerio de la Gobernación por la que se admite la excusa presentada por Don Felipe González Rojas para continuar desempeñando el cargo de octavo Teniente de Alcalde, y se declara vacante la que desempeñaba Don Lázaro Martín Pindado.

Se dió cuenta de otra comunicación del Gobierno civil trasladando Real orden del mismo Ministerio por la que se nombra séptimo Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Madrid al Concejal Don José de Carlos Abella, y octavo Teniente de Alcalde del mismo Ayuntamiento al también Concejal Don Pedro Plaza Carranque.

Y el Ayuntamiento acordó quedar enterado, haciéndose entrega por la Presidencia, á los mencionados señores, de las insignias propias del cargo.

Junta municipal.

SESIÓN DEL DÍA 5

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Fueron sancionados los dos siguientes acuerdos del Excelentísimo Ayuntamiento:

El 1.º, de 17 de Octubre próximo pasado, aprobatorio del presupuesto formulado por la Dirección de Fontanería Alcantarillas, para instalar tubería y cuatro bocas de riego completas del nuevo sistema en la calle de Manzanares, entre la de Juan Duque y el lavadero de la Soledad, con cargo su importe de 5.652,80 pesetas al primer presupuesto ordinario ó extraordinario del Ensanche que se forme para 1914.

El 2.º, de igual fecha que el anterior, disponiendo la concesión de un suplemento de crédito de 50.000 pesetas al capítulo IX, art. 3.º, concepto 469 del vigente presupuesto de gastos, que se dotará con el exceso que resulta entre la cifra de 460.000 de ingreso extraordinario, obtenido por atrasos de recargos sobre contribuciones, y el de gastos de 387.286,21 pesetas, acordado para los festejos ocasionados por la visita del señor Presidente de la República francesa y Consejeros municipales de París, á fin de satisfacer aquellas otras obligaciones que sobre las acordadas ha sido preciso disponer para completa satisfacción del cometido confiado al Ayuntamiento.

Fueron aprobados cuatro dictámenes emitidos por la Comisión nombrada en la sesión anterior, para el examen de la cuenta general de ingresos y pago del año 1912 del presupuesto extraordinario para pago á los propietarios de la finca núm. 25 de la calle del Piamonte, de la indemnización de perjuicios por variación de rasante; de la cuenta general de ingresos y pagos del año 1912 del presupuesto extraordinario para liquidación de Deudas y Obras públicas de la Villa; de la cuenta general de ingresos y pagos del año 1912 del presupuesto extraordinario para la construcción de la Necrópolis; y de la cuenta general del año 1912, en los que proponen sean aprobadas las citadas cuentas y se las dé el curso que determina la ley.

SESIÓN DEL DÍA 26

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Fueron sancionados los siguientes acuerdos del Excelentísimo Ayuntamiento:

El primero, modificando el de la Junta municipal de 16 de Abril último, que dispuso que los Maestros de Escuelas públicas sólo tributen en el arbitrio de inquilinato por la diferencia en más entre el alquiler que satisfagan y la cantidad que perciban del Erario municipal, como remuneración para casa, en el sentido de que los Maestros y Maestras de Escuelas públicas

que disfruten de indemnización para casa, y el importe de ésta sea inferior á la suma que á tal fin perciban y no reintegren la diferencia á los fondos municipales, vienen obligados al pago del arbitrio de inquilinato por la totalidad del alquiler que satisfagan.

El 2.º, aprobatorio de los presupuestos formulados por la Dirección de Vías públicas para la instalación de pavimentos de asfalto en las calles de la Aduana y Jardines, con cargo el importe de ellos, que asciende á 16.061,22 y 15.916,54 pesetas, respectivamente, al crédito que para estas atenciones se consigne en el presupuesto del año próximo.

El 3.º, aprobatorio del presupuesto formulado por la Dirección de Vías públicas, para la instalación de pavimento de asfalto en la calle de la Rosa, con cargo su importe de 3.273,98 pesetas, al crédito que para las atenciones de esta clase se consigne en el presupuesto de 1914.

El 4.º, aprobatorio de otro presupuesto, importante 1.072,25 pesetas, para instalar el empedrado de pedrusco en la calle del Tutor, entre las del Marqués de Urquijo y Altamirano, con cargo al presupuesto de 1914, por no existir crédito en el vigente.

El 5.º, aprobatorio de los pliegos de condiciones para contratar, por subasta, el suministro, durante cuatro años, de tuberías, llaves de paso y piezas especiales para el ramo de Fontanería Alcantarillas del Interior, Ensanche y Extrarradio, calculándose el importe del suministro, al solo efecto de constitución de fianza, en 20.000 pesetas anuales.

El 6.º, disponiendo la interposición de recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo informado por los Letrados consistoriales, contra la Real orden del Ministerio de la Gobernación, que declara que el Excelentísimo Ayuntamiento no puede establecer en sus presupuestos, con carácter ordinario, el arbitrio sobre canalones y bajadas de agua.

Dada cuenta del acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento, aprobatorio de las cuentas del Ensanche correspondientes al presupuesto de 1912, fueron designados los señores Plaza, Sáiz, Ferrero, Gómez González y Vázquez Arias, para formar la Comisión que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 161 de la ley, ha de examinar dichas cuentas y emitir dictamen acerca de ellas.

Madrid, 10 de Diciembre de 1913.

El Secretario,
Francisco Ruano.

Ayuntamientos

LEGANES

Incluidos en este alistamiento y reemplazo actual como comprendidos en el caso 5.º del art. 34 de la vigente ley de Reclutamiento los mozos que á continuación se relacionan, y cuyo paradero y el de sus padres se ignora, se les cita por el presente para que concurren á esta Casa Ayuntamiento á los actos siguientes:

El día 15 del mes actual, á las siete de la mañana, al acto del sorteo, y el día 1.º de Marzo próximo, á las diez, á la clasificación y declaración de soldados, á cuyo acto es obligatoria la presentación; debiendo advertir que, de no presentarse á dicho acto, serán declarados prófugos.

Mozos que se citan.

José María Manuel Claudio Agulla y Ji-

ménez Coronado, hijo de Eduardo y Dolores.

Justo Aparicio Díaz, hijo de Justa.

Angel Bonifacio Antolín Gallego, hijo de Angel y Juliana.

Francisco Vicente Manteca Manzano, hijo de José y Pilar.

Leganés, 9 de Febrero de 1914.

El Alcalde,
Justo Maroto.

(Núm. 606.)

SAN SEBASTIAN DE LOS REYES

Por el vecino de este pueblo Antonio Montes Baena han sido recogidas y entregadas en esta Alcaldía las bestias siguientes:

Una bucha de dos años y alzada regular, pelo negro pezeño, boci y ojiblanca y bragada.

Otra bucha de dos años, de regular alzada, pelo rucio.

Otra bucha de dos años, de alzada regular, de pelo castaño oscuro; y

Una burra de siete años, imperfecta del casco de la pata izquierda, de pelo castaño oscuro; ésta de escaso valor, y las tres anteriores superiores en su clase, conociéndose desde luego el buen trato que han tenido.

Las expresadas bestias se hallan bien cuidadas por orden de esta Alcaldía, en su depósito á los fines convenientes, publicándose en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

San Sebastián de los Reyes, 11 de Febrero de 1914.

El Alcalde,
H. Izquierdo.

(Núm. 603.)

(O.—29.)

TORRELAGUNA

Ignorándose el paradero de los mozos alistados en esta Villa para el actual reemplazo, que á continuación se expresan, y así bien el de sus padres, se les cita por medio del presente para que se sirvan concurrir á la Sala Consistorial de dicha Villa el día 15 del corriente mes, á las siete de su mañana, para el acto del sorteo general, y así bien para que concurren también á dicha Sala al acto de clasificación y declaración de soldados, que ha de tener lugar el día 1.º de Marzo próximo, á las nueve de la mañana; pues de no comparecer, ni persona que los represente, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Torrelaguna, 9 de Febrero de 1914.

El Alcalde,
Vicente Barahona.

Mozos que se citan.

Manuel Ignacio Rodríguez Martín, hijo de Marcos y de Anselma; nació el 31 de Julio de 1893.

Ramón Cecilio Fraire Hernando, hijo de Norberto y de Felisa; nació el 22 de Noviembre de 1893.

(Núm. 605.)

CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTOS

(Sociedad anónima)

antes Miró Trepal y Compañía

Capital social, 5 000.000 de pesetas. Madrid, Marqués de Valdeiglesias, 11, principal.—Barcelona, Pelayo, 1, principal.

Por acuerdo del Consejo de Administración, y en cumplimiento de los artículos 18 y 76 de los Estatutos, se convoca á los señores accionistas á Junta general ordinaria, que deberá celebrarse el día 14 de Marzo próximo, en el domicilio social de Madrid, á las once de la mañana.

Tendrá por objeto la Junta:

Examinar y aprobar, en su caso, el in-

ventario balance, la Memoria que acerca de las operaciones realizadas en el año anterior ha de presentar el Consejo y acordar el reparto del dividendo correspondiente.

Para asistir con voz y voto á dicha Junta general deberá presentar cada accionista diez acciones, por lo menos, en la Caja social de Madrid ó Barcelona.

Serán también admitidos para los efectos de la asistencia los resguardos de acciones de la Sociedad que por cualquier concepto se hubiesen depositado en la Caja soci 1, en los Bancos ú otros Establecimientos de crédito; calificando á este efecto por el Consejo de Administración.

El depósito de las acciones ó resguardos deberán consignarse en la Caja social de Madrid ó Barcelona antes del 5 de Marzo próximo (art. 32).

El inventario balance aprobado por el Consejo de Administración estará de manifiesto en ambos domicilios sociales, de diez á doce de la mañana, durante los ocho días anteriores á la celebración de la Junta, para que pueda ser examinado por los señores accionistas que hayan llenado las formalidades prescritas al efecto en los Estatutos de la Sociedad.

Madrid, catorce de Febrero de mil novecientos catorce.

El Secretario,
Laureano Miró.

El Presidente,
El Duque de Tovar.
(A.—63.)

COMPANIA DEL FERROCARRIL

DE

Argamasilla-Tomelloso.

Por acuerdo del Consejo de Administración, fecha 28 de Enero último, se convoca á los señores accionistas para la celebración de la Junta general que previene el art. 17 de los Estatutos de esta Compañía, el día 14 de Marzo próximo, á las cuatro de la tarde, en el domicilio social, Carrera de San Jerónimo, 5, 7 y 9, Banco Hispano Romano.

Se recuerda á los señores accionistas que, para asistir á la Junta general, habrán de cumplir previamente con lo que establecen los artículos 21 y 22 de los Estatutos.

Madrid, 10 de Febrero de 1914.

El Secretario,
F. Martínez.
(A.—62.)

Audiencia de Madrid

Sala de lo Criminal.

Sección primera.

En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Centro de esta Corte, seguida contra Rogelio Sebastián Gómez y otros, por incendio, y en la que es parte el Ministerio Fiscal, ha dictado la referida Sección primera auto señalando los días 16 al 21 del corriente, y hora de la una y media en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite á los testigos Alejandra Ventura García, Juan Antonio de Haro, Juan Larrey García, Leopoldo López Sánchez, Antonio Muñoz Sánchez, Juan Camacho, Emilio Sánchez Martín, Julián Gil Higuera, Juan Sacristán, Fernando Larrey, Emilio Collantes, Francisco Tormo Vela, Ramón Callejo, Isidoro González y Benito Cano, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezcan á declarar ante la ex-

presada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora, haciéndoles saber la obligación que tienen de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid, 10 de Febrero de 1914.

El Oficial de Sala,
Antonio Hernanz.

(Núm. 570.)

(B.—321.)

Galdós Mugarza (Julia), cuyo último domicilio fué calle de la Torrecilla del Leal, núm. 21, comparecerá dentro del término de cinco días en la Relatoría de D. Antonio Martínez del Campo, sita en el piso bajo de esta Audiencia, para que manifieste si se opone á la solicitud de indulto del penado Gonzalo Andrés Sampederro, en causa que se le siguió por hurto.

Madrid, 2 de Febrero de 1914.

(Núm. 557.)

(B.—302.)

ANUNCIO

Convocados los exámenes para Oficiales de Secretarías judiciales para el día 26 del corriente, y teniendo para la citada fecha otras ocupaciones la Sala de Gobierno de esta Audiencia, ante la que se han de celebrar, se aplaza dichos exámenes hasta el día 23 del próximo mes de Marzo.

Lo que se hace público para conocimiento de los aspirantes á los expresados exámenes.

Madrid, 11 de Febrero de 1914.

V.º B.º

El Presidente,
Toledo.

El Secretario de Gobierno,
José Molina y Candelerro.

(Núm. 600.)

Parque de Intendencia del Ejército

DE MADRID

DIRECCION

ANUNCIO

Por acuerdo de las Juntas técnica y económica de este Parque, se convoca, por el presente, á concurso de postores para el día 5 de Marzo de 1914, á las once horas, con objeto de adquirir los artículos de suministro y consumo necesarios en este Establecimiento, sus depósitos de Aranjuez, Segovia, Toledo, Campamento de Carabanchel, Getafe, Leganés, Vicálvaro y almacén de El Pardo, que á continuación se expresan:

Aceites lubricantes para máquinas, algodones para las mismas, avena para pienso, carbón vegetal, carburo de calcio, carbonato de sosa, cebada, cok para cocinas, cok para hornos, esparto, gasolina, grasa consistente para máquinas, habas, harina de flor, harina de todo pan, hulla para máquinas, jabón, leña para cocinas, leña para hornos, paja de pienso, paja larga para relleno de jergones, petróleo y sal.

El acto se celebrará en esta Dirección ante el tribunal compuesto por las Juntas técnica y económica, bajo la presidencia del Director del Establecimiento.

Desde el día de la fecha se hallarán de manifiesto en este Parque los pliegos de condiciones y muestras de los artículos que se han de adquirir, en cantidades que se participarán en las Oficinas del mismo tres ó cuatro días antes del concurso.

Las proposiciones estarán redactadas con sujeción al modelo que á continuación se inserta, y se expresará en ellas el destino de este Parque, sus depósitos ó almacenes á que se propone la oferta, precio de ésta, y

se acompañará muestra del artículo ofrecido, pudiendo abarcar todos los artículos, varios, uno solo ó parte de uno.

Se unirá á la proposición la cédula personal del proponente, recibo de la contribución industrial correspondiente al último trimestre y talón de depósito de la general ó recibo del Pagador de este Parque de haberlo hecho del 5 por 100 del importe de su oferta.

Transcurrida media hora de abierto el concurso, no se admitirán más proposiciones que las presentadas durante dicho tiempo, y si resultasen entre las proposiciones aceptadas dos ó más iguales en precio y calidad, se verificará licitación por pujas á la llana, entre sus autores, durante un plazo de quince minutos, transcurrido el cual, si subsistiese la igualdad, decidirá el sorteo, y se adjudicará el servicio á quien corresponda. Adjudicado éste provisionalmente á las proposiciones más ventajosas, contraerá el proponente la obligación de entregar el artículo y otorgar la escritura ó convenio, en los plazos que para ambos extremos se le marquen, dentro de los preceptos de la ley de Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911.

Con arreglo al artículo 51 de dicha ley, cuando el rematante no cumpliera las condiciones que deba llenar para la celebración del contrato ó impidiere que éste tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate á costa y riesgo del mismo rematante.

Los efectos de esta declaración serán:

1.º La pérdida de la garantía ó depósito, que desde luego se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora en el servicio.

2.º La celebración de un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

3.º No presentándose proposición admisible en el nuevo, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta ó por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasione con respecto á su proposición.

Madrid, 13 de Febrero de 1914.

El Subintendente Director,
Manuel Piquer.

Modelo de proposición.

Don....., vecino de....., con cédula personal que se acompaña y recibo de la contribución del último trimestre, enterado del anuncio publicado convocando á concurso para la adquisición de artículos de suministro y consumo en el Parque de Intendencia de Madrid y sus depósitos y almacenes, en este día, y de los pliegos de condiciones formulados por el mismo, ofrece (en letra la cantidad de cada artículo ó artículos que se ofrezcan), al precio de (en letra pesetas y céntimos cada unidad), puesto con todo gasto en los almacenes de (el Parque de Madrid, depósitos de Segovia, Aranjuez, Toledo, Getafe, Campamento de Carabanchel, Vicálvaro ó almacenes de El Pardo), según muestra que acompaña.

En garantía de esta proposición se acompaña talón de depósito de la Caja general de Depósitos, ó recibo del Oficial Pagador del Establecimiento de..... pesetas, por importe del cinco por ciento del total de esta oferta.

Madrid....., de..... de 191...

(Firma del proponente.)

(Núm. 607.)

(E.—33.)

Providencias judiciales

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

UNIVERSIDAD

En los autos ejecutivos seguidos en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte y mi Secretaría por la Excelentísima señora Doña Rosario Palma y Giménez, Marquesa viuda de Luque, contra la Sociedad anónima denominada «Minas del Tesorero», sobre pago de pesetas, intereses y costas, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación dicen así:

Sentencia.

En la Villa y Corte de Madrid, á nueve de Febrero de mil novecientos catorce; el señor Don Manuel Moreno y Fernández de Rodas, Magistrado de Audiencia Territorial y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, habiendo visto los presentes autos ejecutivos seguidos por Doña Rosario Palma y Giménez, Marquesa viuda de duque, sin profesión especial, vecina de esta Villa, representada por el Procurador Don Ruperto Aicua y Murillo, y defendida por el Abogado Don Javier Giménez de la Puente, contra la Sociedad anónima titulada «Minas del Tesorero», domiciliada en esta Capital, que no ha comparecido y respecto de la cual se entienden las diligencias con los estrados del Juzgado, sobre pago de doscientas sesenta y cinco mil pesetas, intereses y costas.

Fallo:

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada á instancia de Doña Rosario Palma y Giménez, Marquesa viuda de Luque, contra la Sociedad anónima «Minas del Tesorero», por la cantidad de doscientas setenta y dos mil seiscientos cuatro pesetas noventa y cinco céntimos de capital, intereses de esta suma á razón de cinco por ciento anual desde el diez y seis de Septiembre de mil novecientos trece, devengados y que se devenguen, y por las costas causadas y que se causen hasta su total y efectivo pago á la demandante, en cuyas costas condeno expresamente á la Sociedad demandada. Así por esta mi sentencia de remate, que se notificará en forma, lo pronuncio, mando y firmo.

Manuel Moreno.

Publicación.

Leída y publicada fué la anterior sentencia de remate por el señor Don Manuel Moreno y Fernández de Rodas, Magistrado de Audiencia Territorial y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de Madrid, en la Audiencia pública de hoy nueve de Febrero de mil novecientos catorce, de que yo el Secretario doy fe.

Ante mí:

Felipe González Bernabé.

Y para que sirva de notificación á la Sociedad «Minas del Tesorero», cuyo actual domicilio se ignora, firmo la presente en Madrid á trece de Febrero de mil novecientos catorce.

El Secretario,

Felipe González Bernabé.
(A.—64.)

CENTRO

Romero Ruiz (Isidro), de estado casado, de unos veinte años de edad, domiciliado últimamente en la calle Ancha de San Bernardo, 88 duplicado, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el

Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría del señor L. de Pando.

Madrid, 6 de Febrero de 1914.

Felipe Torres.

El Secretario,

Lcdo. Rafael L. de Pando.

(B.—298.)

Fernández (Máximo), natural de Valladolid, de estado soltero, profesión sastre, de veintitrés años, domiciliado últimamente en la calle del Pez, núm. 17, cuarto izquierda, procesado por hurto en causa número 81 de 1914, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de Don Joaquín Ferrer.

Madrid, 6 de Febrero de 1914.

Felipe Torres.

El Secretario,

P. D.,

José Medina.

(B.—299.)

JUZGADOS MILITARES

REGIMIENTO INFANTERIA DE CEUTA, NUM. 60.

Lázaro Diego (Feliciano), hijo de Silvestre y de Isidora, natural de Barahona (Soria), soltero, jornalero, de veinticinco años, pelo negro, ojos negros, nariz regular, barba poblada, color moreno; señas particulares ninguna; estatura, 1,600; domiciliado últimamente en el Puente de Vallecas (Madrid), procesado por deserción, se presentará en el plazo de treinta días ante el Segundo Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería de Ceuta, núm. 60, Don Andrés González González, en Ceuta.

Ceuta, 28 de Enero de 1914.

El Segundo Teniente Juez instructor,
Andrés González.

(Núm. 550.)

(B.—300.)

CAPITANIA GENERAL DE LA 1.ª REGION

Don Gonzalo García González, Capitán de Caballería y Juez eventual de la Capitanía general de la 1.ª Región

Hallándome instruyendo expediente de ingreso en la Orden civil de Beneficencia á favor del alumno de Artillería Don Carlos de la Cuadra y Escrivá de Romaní, quien, según se dice, el día 28 de Abril del año último detuvo un caballo desbocado que enganchado á un coche de punto marchaba por la calle de la Corredera Baja de esta Corte, consiguiendo con aquel hecho salvar de grave riesgo á un matrimonio que ocupaba dicho carruaje.

Convoco á las personas que deseen declarar en pro ó en contra, á fin de que lo verifiquen dentro del plazo de veinte días á contar de la fecha de esta publicación, concurriendo para ello á este Juzgado, sito en las Prisiones Militares de esta Corte.

Dado en Madrid á 9 de Febrero de 1914.

Gonzalo García.

(Núm. 590.)

(B.—324.)